



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2018-01170-00.

En atención al informe secretarial, se ordena:

**1.** No tener por notificado al demandado, toda vez que revisado el cuerpo del aviso, se indicó en la parte final, una fecha diferente a la del auto mandamiento de pago, lo cual puede generar una posible confusión y por ende, a fin de evitar la configuración de una nulidad, se requiere al extremo demandante que envíe tal misiva correctamente, observando los preceptos descritos en el normado 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 860 de 2020.

**2.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

**Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá**  
**Notificación por Estado:**  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 34  
Hoy 19 de agosto de 2021.  
  
El Secretario,  
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

**María Fernanda Escobar Orozco**  
Juez  
Civil 004  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d48b52c32688a69cdf0337e6a829e1f30513b5eea7be100f1deef736a16eef**  
Documento generado en 12/08/2021 04:04:49 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>